

Bogotá D.C., 2 de junio de 2020

Doctor  
NICOLÁS YEPES CORRALES  
Consejero  
Sala Plena de lo Contencioso Administrativo  
Sala Especial de Decisión N° 16

**Referencia:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD.  
**Radicación:** 11001 03 15 000 2020 01831 00  
**Norma:** Resolución No. 100-002560 del 17 de abril de 2020, proferida por la Superintendencia de Sociedades.

Honorable Consejero:

BRUCE MAC MASTER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.104.241 de Cartagena, en mi calidad de representante legal de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI, mucho agradezco a Usted la deferencia que ha tenido para con la Asociación al solicitarle a ella su opinión dentro del proceso de la referencia.

Con base en esta gentil invitación, me permito solicitar al Honorable Consejo de Estado que declare ajustada a Derecho la Resolución N° 100-002560 del 17 de abril de 2020, emitida por la Superintendencia de Sociedades; solicitud que hago de acuerdo con los siguientes argumentos:

### **Sobre los requisitos formales:**

**Sobre las atribuciones de Superintendencia de Sociedades:** cabe recordar que las atribuciones de esta Superintendencia, no provienen de un decreto o norma expedido con base en un estado de excepción; provienen de disposiciones ordinarias contenidas en: la Ley 489 de 1998 (artículo 115), el Decreto 1023 de 2012 (numerales 15, 18,19 y 20 del artículo 8) y el Decreto 1074 de 2015.

**Sobre la Resolución 100-002560 de 17 de abril de 2020, emitida por la Superintendencia de Sociedades:** dicha resolución resuelve:

(i) Se adicionan las competencias que fueron asignadas a los funcionarios de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia y los Intendentes Regionales mediante la Resolución 100-001107 del 31 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 560 de 15 de abril de 2020, y

(ii) se extienden las competencias para la suscripción de providencias propias de los trámites de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización y Procedimientos de Recuperación Empresarial previstos en el Decreto 560 de 2020.

En opinión de la ANDI, la Resolución cumple con los requisitos **formales**, así:

1. Fue expedida el 17 de abril de 2020 y publicada en el Diario Oficial número 51.288 de la misma fecha y en la página web de la Superintendencia de Sociedades.
2. Fue expedida en el marco de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, decretada por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.
3. Cuenta con la firma del Superintendente de Sociedades, quien representa a la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1023 de 2012.
4. Cuenta con motivación expresa, la cual es: *“que algunas de las medidas establecidas en el Decreto 560 del 15 de abril de 2020, implican la necesidad de complementar la asignación de funciones y competencias de las diferentes dependencias de la Superintendencia de Sociedades. Que, en ese sentido, se requiere hacer una adición a la Resolución 100-1001107 del 31 de marzo de 2020”*.

De igual manera, cumple con los requisitos **materiales**, así:

**1. Guarda conexidad material tanto interna como externa:**

En cuanto a la conexidad material interna, cabe señalar que las medidas adoptadas guardan relación con las consideraciones expuestas en el acto administrativo. Ello es así, ya que la Resolución No. 100-002560 del 17 de abril de 2020 permite complementar la asignación de funciones de las

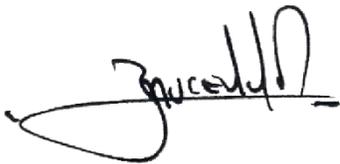
diferentes dependencias de la Superintendencia de Sociedades para el cumplimiento de las medidas decretadas en el Decreto 560 de 2020, lo anterior, por medio de la extensión de competencias a los funcionarios de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia y los Intendentes Regionales para tener conocimiento de los trámites de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización y Procedimientos de Recuperación Empresarial previstos en el Decreto 560 de 2020.

En cuanto a la conexidad material externa, las medidas están estrechamente vinculadas con lo dispuesto por el Decreto 560 del 15 de abril de 2020, el cual, con base en lo dispuesto por el Decreto 417 de 2020, agiliza los procesos de reorganización, mediante, entre otras medidas, la creación de dos nuevos procedimientos, el de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización y los Procedimientos de Recuperación Empresarial; procedimientos necesarios para permitir la recuperación de las empresas en dificultades económicas con ocasión de la pandemia del coronavirus covid-19. Para atender los nuevos procedimientos es precisa la extensión de competencias a los funcionarios de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia y a los Intendentes Regionales, como lo dispone la Resolución 100-002560 del 17 de abril de 2020.

- 2. Es razonable y proporcional:** las medidas, además de necesarias, son acordes con lo dispuesto por el Decreto 560 de 2020.

**En resumen,** la Resolución de la Superintendencia de Sociedades, objeto del control inmediato de legalidad, está ajustada tanto a las normas ordinarias que confieren atribuciones a la Superintendencia de Sociedades, como a las de la emergencia sanitaria y al estado de excepción.

Con sentimientos de alta consideración, atentamente me suscribo,



BRUCE MAC MASTER  
C.C. 73.104.241 de Cartagena  
Representante legal  
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI